

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR EL CUAL SE HABILITA DOMICILIO PROCESAL Y OFICIALIA DE PARTES EN AVENIDA CASTILLA NÚMERO 14 (CATORCE) ESQUINA CON ALICANTE DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A EFECTO DE QUE SE RECIBAN TODO TIPO DE NOTIFICACIONES JURISDICCIONALES, GUBERNAMENTALES Y BANCARIAS, PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ, ESMERALDA ARELLANO RUIZ Y GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, EL C. YOSSER GIZCARD LEONID RAMOS CAMARENA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

- I. QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS DIVERSOS NUMERALES 106,108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 2 Y 3 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, LO INSTITUYE COMO UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBERTAD INTERIOR Y AUTÓNOMA PARA SU ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LA LEY LE DETERMINA.
- II. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA APROBAR LOS CONVENIOS QUE PROMUEVA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.



- III. QUE LA **C. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SINDICA MUNICIPAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA EL DIA 06 DE JUNIO DE 2024 POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR LO QUE, CUENTAN CON LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME LOS ARTÍCULOS 64 Y 72 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- IV. QUE LA **C. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADO EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUIEN ACTÚA CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- V. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALAN COMO DOMICILIO LAS OFICINAS AUXILIARES, UBICADAS EN CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 15, COLONIA CERRO DE LA CRUZ, CÓDIGO POSTAL 63590, DE LA POBLACIÓN DE PUENTE DE CAMOTLÁN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

**DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- I. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, TENER DOMICILIO EN **AVENIDA CASTILLA NÚMERO 14 (CATORCE) ESQUINA CON ALICANTE DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.**
- II. SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PLENA Y LEGAL PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS EL PRESENTE CONTRATO.
- III. SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA CASTILLA NÚMERO 14 (CATORCE) ESQUINA CON ALICANTE DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT** Y ENCONTRARSE EN CAPACIDAD DE **HABILITARLO CON TODAS LAS FACILIDADES A EFECTOS DE RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES**

**JURISDICCIONALES, GUBERNAMENTALES, FISCALES Y BANCARIAS  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.**

**DECLARAN "AMBAS PARTES":**

- I. RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
- II. HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** POR EL CUAL SE HABILITA DOMICILIO PROCESAL Y OFICIALIA DE PARTES EN AVENIDA CASTILLA NÚMERO 14 (CATORCE) ESQUINA CON ALICANTE DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A EFECTOS DE RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES JURISDICCIONALES, GUBERNAMENTALES, FISCALES Y BANCARIAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.
- III. EL PRESENTE ACTO HA SIDO APROBADO POR EL H. XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT DENTRO DEL PUNTO V DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2024.

REUNIDOS LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA OTORGAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CASTILLA NÚMERO 14 (CATORCE) ESQUINA CON ALICANTE DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES JURISDICCIONALES, GUBERNAMENTALES Y BANCARIAS, PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR.

85  
E  
X

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. PARTIDA PRESUPUESTAL. "**

**TERCERA. PARTIDA DEL PRESUPUESTO. "EL AYUNTAMIENTO" CUENTA CON LA COBERTURA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA 32901 OTROS ARRENDAMIENTOS.**

**CUARTA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONTRATO. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PAGO SERÁN CON RECURSOS PROPIOS DE "EL AYUNTAMIENTO" PROVENIENTES DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES O EN SU CASO, DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN RECAUDADOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENIENDO LOS IMPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO DE MANERA MENSUAL.**

LOS PAGOS PODRÁN REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EXPEDIDO A LA ORDEN DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA PARA DEPÓSITO EN CUENTA, O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE AL EFECTO DE A CONOCER, ESPECIFICANDO NOMBRE, NÚMERO, CUENTA, CUENTA CLABE Y BENEFICAIRIO.

**QUINTA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁN CONFORMES EN QUE EL PRECIO POR LOS SERIVICIOS SERÁN FIJOS.**

**SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A:**


M  
B  
X

1. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.
2. NO IMPEDIR, SIN CAUSA, EL USO DEL INMUEBLE PARA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA Y OPORTUNA A **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO QUE DESIGNE.
4. EMITIR Y ENTREGAR LAS FACTURAS (CFDI Y XML) POR CONCEPTO DE **"SERVICIOS DE OFICIALIA DE PARTES, PARA LA RECEPCIÓN DE TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA"** EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE TERMINADO EL MES CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y SUS RESPONSABLES.** **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS ENTRE LAS PARTES.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXHIME A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LA GARANTIA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III Y 118 FRACCIÓN II Y III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

**NOVENA. RESCISIÓN.** EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL**

  
E  
X

**AYUNTAMIENTO**", PODRÁ RESCINDIR ÉSTE ADMINISTRATIVAMENTE Y DE MANERA UNILATERAL.

**DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA INFORMACIÓN.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, POR LO QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN Y TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LA QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA DEL CONSENTIMIENTO SU TITULAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

**DÉCIMA SEGUNDA. "AMBAS PARTES"** CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, DANDO AVISO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO POR “**AMBAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, LIBRE DE TODO VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

“EL AYUNTAMIENTO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



**LAE. ROSA ELENA REYES JIMENEZ**

LA YESCA NAY.  
2024-2027  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

**YOSSER GIZCARD LEONID RAMOS**

**CAMARENA**



**DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ**

2024 - 2027  
SINDICATURA



**LIC. GLORIA ARMIDA BONHARIT**

2024 - 2027  
SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO